



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 011 2014-MPH/GM.

Huancayo,

6 ENE. 2014

VISTO

El expediente No.41701-J de fecha 02/12/13 seguido por Teodosia Engracia Jesús Vda de Gonzales, mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No.391-2013-MPH/GDEYT el Informe Legal No.009-2014-MPH/GAL de fecha 09/01/2014.

CONSIDERANDO

Que, Que, durante el trabajo de fiscalización llevado a cabo el día 04 de Abril 2013, a horas 12.55 p.m. la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la unidad de Fiscalización impuso Papeleta de infracción N° 000223 a Teodosia Jesús Vda. De Gonzales, propietaria del establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 744 - 2do Piso, por "Permitir en el establecimiento el ejercicio clandestino de la Prostitución "cuyo Código de infracción es DE-32. Se levantó el Acta respectiva donde se halla registrado las ocurrencias de la intervención, cuya copia forma parte de los recaudos del expediente; con fecha 10/04/2013 mediante expediente No.12817-J, la recurrente solicita nulidad de dicha papeleta y con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No.391-2013-MPH/GDEYT de fecha 22/11/2013 (nótese la fecha de atención) se resuelve clausurar definitivamente los acceso directos e indirectos del establecimiento encargando al ejecutor coactivo dicha ejecución; con expediente No.41701-J de fecha 02/12/13 la administrada interpone recurso de apelación contra dicha resolución.

Que, el recurso impugnativo de apelación se funda en la relación de jerarquía que existe entre la autoridad que expidió la resolución y el superior jerárquico inmediato, con la finalidad que éste examinando los actos del subalterno, los modifique, sustituya, revoque, suspenda o anule por haber incurrido presumiblemente en error, vicio o irregularidad procedimental, que conforme al criterio del apelante podría ocasionarle perjuicio irreparable si la resolución no fuera enmendada oportunamente.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el artículo 8 de la Ordenanza No.437-MPH/CM concordante con el artículo 4 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No.28976, prescribe "Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades".

Que, la Ordenanza Municipal No.473-MPH/CM en su artículo 14 precisa "detectada la infracción por la autoridad municipal, se impondrá la Papeleta de Infracción Administrativa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

(PIA) a través de la Policía Municipal . . ., el policía municipal dejará constancia de este hecho en el rubro de observaciones, dándose por notificado válidamente; no se invalida la PIA impuesta cuando por causas imputables al infractor no se consignen todos los datos requeridos o completos en la misma".

En el caso que nos ocupa, la recurrente no tiene licencia para ningún giro de negocio que pretenda tener, es por ello que al detectar la infracción (ejercicio clandestino de la prostitución), la autoridad municipal en aplicación de las normas municipales vigentes aludidas, impone la Papeleta de Infracción Administrativa a la propietaria del establecimiento.

Que, respecto al "análisis" del Contrato de Alquiler del Inmueble, cabe precisar, primero: el inmueble es propiedad de Virgilio Gonzáles Damián; empero, por un proceso de Sucesión Intestada son declarados como únicos y universales herederos Teodosia Engrasia, Jesús Inga; Julia Iris, Gonzalez Jesús y Virginia Gonzales Jesús.; segundo : mientras no se produzca la liquidación de la sociedad de gananciales se tiene un régimen de copropiedad respecto del inmueble, toda vez que para disponer, gravar, arrendar, darlo en comodato o introducir modificaciones en él, las decisiones se adoptarán por unanimidad. La copropiedad se rige por el acuerdo unánime o mayoría de los condóminos.

La recurrente argumenta que "encomendó" a su yerno alquilar la propiedad ; sin embargo, no obra en el expediente, documento alguno para que actúe en representación de las copropietarias (poder o mandato), maxime si así lo exige la normatividad pertinente. Resultando nulo e ineficaz el contrato de alquiler privado.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Decreto de Alcaldía No.004-2012-MPH/A en concordancia con el numeral 74.3 del art.74 de la Ley No.27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE :

PRIMERO.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Teodosia Engracia Jesús Vda. De Gonzales contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo No.391-2013-MPH/GDEYT de fecha 22/11/2013, en consecuencia, ratifíquese los términos de la recurrida.

SEGUNDO.- Exhortar al Gerente de Desarrollo Económico y Turismo y los responsables de los procedimientos administrativos actuar con mejor diligencia y con la debida observancia de los Principios del Procedimiento Administrativo como el debido procedimiento y **celeridad**, de continuar con la inobservancia de lo señalado se procederá conforme a ley.

TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

CUARTO.- Declarar agotada la vía administrativa.

QUINTO.- Notificar a la administrada conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

mpl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Sagura Mayta
Gerente Municipal